

164

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 18 FEB 2021

Radicación: Pertenencia No. 061 2019 01012.

Encontrándose inscrita la demanda en el respectivo certificado de libertad y tradición del predio objeto de usucapión y teniendo en cuenta la documental aportada y vista a folios 161 y 162, que da cuenta de la publicación de la valla allí prevista, el Despacho, acorde a lo previsto en el inciso 6° del ordinal g del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., se ordena la inclusión del contenido de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencias que para el efecto dispuso el Consejo Superior de la Judicatura por el termino de 1 mes, fenecido el cual se designara el curador ad-litem de que trata el numeral 8 de la citada prerrogativa legal.

Así las cosas, se le advierte a la parte que la valla deberá permanecer instaladas, como mínimo, hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth Johany Sánchez Gómez
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <i>07</i> fijado hoy 19 FEB 2021 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Gloria Esperanza Herrera Rodriguez* Secretaria</p>

Gloria Esperanza Herrera Rodriguez